



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3501-2022-R-UNICA

Ica, 10 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 735-OAJ-UNICA-2022 del 26 de julio de 2022, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 00054-2012-0-1401-SP-CI-02 de Acción de Amparo a favor de **LARA MONGE ENRIQUE ARTURO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, estando a la Resolución N° 36 de fecha 21 de abril de 2022, donde la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica DISPUSIERON: REQUERIR A LA UNIVERSIDAD, A FIN DE QUE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CUMPLA CON LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN N° 28, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2021 REALICE EL ABONO DE LOS COSTOS PROCESALES FIJADOS EN EL PRESENTE PROCESO EN LA SUMA DE S/.2,000.00 (DOS MIL SOLES), MAS EL 5% DESTINADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE CIEN (S/.100.00) SOLES, BAJO IMPONÉRSELE MULTA A LA ENTIDAD DEMANDADA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", EQUIVALENTE A UNA URP 01 UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL. ES DECIR, SI LA UNIVERSIDAD NO CUMPLIERA ESTE MANDATO IBA A SER OBLIGADO A PAGAR UNA MULTA EQUIVALENTE A UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL;

Que, estando a la Resolución N° 38 de fecha 07 de junio de 2022 emitida por la SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA; ATENDIENDO que en fundamento CUARTO, que a la letra dice: "...de la revisión del expediente se aprecia que, el requerimiento contenido en la Resolución N° 36 de fecha 21 de abril de 2022, le fue notificada válidamente a la parte demandada; no obstante hasta la fecha no ha cumplido con lo ordenado, demostrando renuencia a los mandatos judiciales". Por lo que en la parte resolutive se RESUELVE: IMPONER a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga la multa equivalente a una unidad de referencia procesal, la misma que deberá ser cancelada y consignada en el Banco de la Nación (Tributo N° 9148 – multas en el término de cinco días...".

Que, mediante Informe N° 735-OAJ-UNICA-2022 de fecha 26 de julio del 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE: De lo expresado en los acápite que anteceden se puede llegar a colegir de manera clara, palmaria e indubitable; por lo que, no pudiéndose distinguir donde la ley no distingue; este despacho RECOMIENDA:

A) QUE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", CUMPLA CON LO ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL N° 40 SU FECHA 19 de julio del 2022, EN EL EXP. N°54-2012-0-1401-SP-CI-02, DEMANDANTE LARA MONGE, ENRIQUE ARTURO SOBRE ACCIÓN DE AMPARO, CON EL ABONO DE LOS COSTOS PROCESALES FIJADOS EN EL PRESENTE PROCESO EN LA SUMA DE S/. 2,000.00 (DOS MIL) SOLES, MÁS EL 5% DESTINADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA,



B) QUE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”, CUMPLA CON LO ORDENADO POR LA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA; QUE RESUELVE: IMPONER A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA LA MULTA EQUIVALENTE A UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, LA MISMA QUE DEBERÁ SER CANCELADA Y CONSIGNADA EN EL BANCO DE LA NACIÓN (TRIBUTO N° 9148 – MULTAS EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS...”.

C) QUE, EN ESE MISMO SENTIDO DEBE EMITIR LA RESOLUCIÓN RECTORAL CORRESPONDIENTE

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR lo dispuesto mediante Resolución Judicial N° 40 su fecha 19 de julio del 2022, en el Exp. N° 54-2012-0-1401-SP-CI-02, a favor del demandante **LARA MONGE, ENRIQUE ARTURO**, con el abono de los costos procesales fijados en el presente proceso en la suma de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), más el 5% destinado al Colegio de Abogados de Ica que asciende a S/.100.00 (cien con 00/100 soles), bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 22 del Código Procesal Constitucional y hacer uso de multas fijas o acumulativas.

Artículo 2°: CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, que resuelve: Imponer a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga, la multa equivalente a dos unidades de referencia procesal, la misma que deberá ser cancelada y consignada en el banco de la nación (Tributo N° 9148- multas en el término de cinco días)

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Asesoría Jurídica y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL